

Ullua

ano

1516

2

el doctor f. dees Car. Luzar. f. de. Juan ante

1200
Perez
ari



1110

1110

1110

1

1110

1110



Carta a Don Juan de Sautano

17

1



Wells...

SELLO QVARTO. VEINTE Y NÚMERO DE LAS VEDAS ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y CINCO.

En nombre de Dios el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, yo, Don Juan de Sautano,...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...
...de Don Juan de Sautano, por el Rey de Castilla...



Archivo Histórico Provincial

Sevilla

Cum olim in...
 dicto...
 Pedro...
 Dni...
 Como...
 En...
 Juan...
 mudacion...
 ha la Carta...
 siete...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

Pedro...
 de...
 de...



... de maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DESE
SEIS

[Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract, mentioning names like Juan de... and various clauses.]



cedencho l'abachos Caua...
Dapacato de l'...
Mecanico...
Seu l'aria habiendo...
Contra...
Curo...
Remun...
Solo...
Drene...
Mara...
En esta...
Linda...
Cero...
Po...
al...
El...
Jaurino...
Mara...
De...
El...
Ben...
Pena...
na...



melipueca & deua Couada Era de per Bura de la
 Caxi Encas meng balen de clero para Este conueniente
 con Enganosa Induldan atemorizada de lo mandado
 de perona de na Encerante go de clero lo hago de
 qualibie Capontanos de luntad. Laule de vexo Non
 de firmaron de seronda. Sauer cui de go. E his. Con
 go de lo fteron presentes. A. M. D. C. D. P. de Manalbe. Don
 go. Baraona. De go. D. n. n. D. de lue lue
 W. Don Gregorio Baraona

Ut mem.

(Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or date)



Don Juan de...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...

SEPTUAGINTO VEINTE
MIL Y SESENTOS AÑOS DEL
REINADO DE SU MAYESTAD

Yo el Rey... Yo la Reyna... Yo el Rey... Yo la Reyna...
 Por el qual...
 En virtud de...
 Mandamos...
 Que...
 En pago...
 De...
 Por...
 En...
 El...
 De...
 En...
 Por...
 De...
 En...
 Por...
 De...



En este punto el Arzobispo de Sevilla me dio a los
cuatro años en ella declarada quiete en amor para
Pedro de Arguon de esta ciudad no diremos ni alegare
mos que fuimos engañados e esia no da ni fiada de
nuestro nombre. En unánime mente ni quedo la dho Carta
de este Contratto. De la dho dha de la dho Carta
En el punto no de ultimo quietamos. Lo quitamos de
sercho e auion propiedad de un dho. Lo que auemos
tenemos a dho. dho. y todo ello. Lo que demos Venencia
noy de auamos. En el dho. Contratto. Ademas de lo
Cumplido de dho. Contratto. De este Encargado o de un
cada dho. lo que auemos de ellos. En el interin que lo ha
no. Contrattamos. Lo que en qual dho. tiene dho. y lo que
En todo se manexa. Siempre se crea. Sierto. Lo que
delegar que a ello no parte. Alguna de ellos no le crea que
no de dho. Contratto. De esto. En un dho. Contratto. No
Causa. Si se fuere pueblo movido. De esto de luego que pa
parte seamos de guardas tomamos. Causa. De esto
de estos pleitos. Causa. De lo seguiremos. Sierto
no. Anuebia. Causa. menion. De esto. De esto. Causa
En porcion que es. De esto. De esto. De esto. De esto
donde se uolueremos. De esto. De esto. De esto. De esto





EL LOCO VARTO VEINTI
MARAVEDIS ANO DE MIL
... CIENTOS Y DIEZ Y

... Inquisitor ... los Pinuales ...
... los hubiere de ... quintas ...
... en ello hubiere ...
... el Causante ...
... Ombre ...
... quien lo ...
... quite ...
... de herida ...
... la ...
... tributos ...
... de ...
... Paus ...
... cada ...
... como ...
... el ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



Continuum Inuentionis Remedio fauore de...
 Augustus deus fectis meagepues Chris Sauegra...
 Cerruano Crespeal Comotalla Remunio Para...
 In Emmanera Alguna...
 Dho m... Sena y Paimo...
 Cerecho...
 hadlog...
 reeditados...
 que sea...
 me...
 deger...
 o...
 no...
 de...
 Palacarte...
 Em...
 Ciudad...
 Palagreno...
 Monialbe...
 Juan Suarez...

Juan de...
 ...
 ...
 ...



... ...



SELLO OVARIO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL ... CIENTOS Y DIEZ E

... Juan Luis ... Ceguido ... Sebastian & Mattos ... Pedro ... Sebastian & Mattos ...



auto, aut f. me Contemto Sindrito Entactum
p. Seme hanc Padrea Reultax Simono Lo Creudo gath
Monti fcauon destita piron dilotada p. lo que
Coaba Sugidos de difamen Reuindo de de luez
Pouque fone Exumto, Perdono. Inimica gotha Cause
Pedre con o. Alguna Guita de to Juan Luis Zambo
Damo Perimtoy chanelada lodha auto Paso y no balgan na
pan fee Enduua on fueda de luy Para Cumplim. f. f. f.
de quohos obligamos nra Peronay. Dena. Laido y p. f.
Damo Podercumpl. de. Mas Justitiam. Dues. de Sumag. p.
f. aillo de a p. em in. Cano. f. Sentencia de. f. f. f. gando
thoridas de ara sup. de Remuniam. la leyer. f. f. f. f.
Eno. f. auoy la general. la fama que. Es f. ha lacatto. En
ulla. de huelua. En quamedra. de Mes. de. de. de. de.
Lettenento. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Publicada. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Argento. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
nimo. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Veino. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Juan Lopez de la...
Memos.
D. Pedro de...





SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

En favor de lo que por hie de Jhen
E general Remunacion de Seres en forma de
Cada Catholica medel Remunio las leyes
de los Imperador Justiniano Senatus Consulto
de los anos leyes de los Partidos y nueva Constitucion
y privilegios Remedios favora de las
mujeres de las qual ley debe ser
meo exunio meo exunio de lo. Suedona
de presente Escusano Emergen de Com
tallas Remunio Para quem me de
gan En manera de Gracia y Por exenada de
Juro y Prometto Por de los nuevos Senos
y por una Senal de Cruz que de los
Con los dedos de mi mano derecha de
Haver por firme esta Escritura ad a
Credito de tiempo y no me agoner Contra
Magordacion de mi dote arxa y mi bienes
Para firmaly here de tanto en tanto de multo de
Cada negocio esta Causa mi Razon quere



de este suam no e pedi do no pedir e cuo luy oragion
lo que do suam conre dox pena de per bua al
Encaso Emend bales / declaro p Pare
Este Excmto no ludo Indinda Eng
nada mibio lenda da e do ho mima de
no loda a paxion a Alguno Enun om
bre por que declaro lo haze / Em Propialib
Espontanea Co luvito d que es
fecha sacado En Na l Villa de huer
uo En veinte dias de mes de Enero
de mil setecientos e diez y seis años / No
Organte a quenes do Mercedano Pub
co do fee cono co lo firmo / Alguno p
En la quena Ontestigo p lo fuer onpre
Lentes Juep / Alvarez maestro a suan / Juan
co Alvarez / Antonio Dauglitta / Maria /
Todos Verinos de Huelva

Christobaldias de Huelva / Joseph del Pozo

En Huelva

Yo el Rey / Yo el Rey / Yo el Rey



SELLO O VARTOVENTE
DE ARAVEDUIS ANO DE MIL
RECIENTOS Y DIA M



Carta a Juan Carrer Capes

En quantos Hacaxta Juan Comar Juan
Carrero de Avilla de...
Entre Carrer y Juan Comar...
Saldo en quinientos...
pliego al...
do y el...
Comar en la villa de...
Huelva en el...
y de no dias...
de Junio de mil...
reientos y quin...
seiscientos y...
de...
Inde Carrer y Juan Comar...
Lo herederos de Juan Carrer...
todas las...
yeras de...
pro de...
tributos de...
diez Ducados...
La Santa...
regal de...
Se pagan...
San Juan...
quinta de...
Compra...



Señala Carta Ena de Sanse Anlo de...
Palibus deotto Seno Tributo hipoteco Genitane
napenaun Ingenio no d'ly auon Caspeta Amgenexalta
... m' Espin... lationen... l'attales l'ardeclaro zar
gure... p'greu... tyuantra fuera de d'hos Casos
... mill quattorocento...
... Salu... Nereu... d'ho Com prador d'ho
Nereu decho Com prador Implatta Conel prems...
... m' p'greu... l' m' flacian... p'ho Caspeta...
... d'ho Carta deuyo l'ntrogo... Nereu de d'ho
Casapano d'ho f'ho l'ho l'm m' Buenua... de los d'ho
... l'ho... l'ho... de d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
Cones d'ho... Cones d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho Casos... l'ho d'ho l'm m' quattorocento
... d'ho l'ho l'm m' p'greu... d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
... d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho



Alguna de quebre leu... Clandes...
Manuel de acorta...
Anellas...
Cajas...
de pagar...
Empres...
alguna...
suas...
resal...
sua...
ra...
o...
tempo...
dello...
fuera...
de la...
dici...
mas...
Antomas...
de lue...

Sanctos Manuel de Alcantara
Correa
W. Henri...
Feu...





LIBRO CUARTO V...
PARA VEDIS AÑO DE...
DETE TENOS Y DIEZ...

Sumando esta Carta Creien Comenos...
Corta y gna de la concepcion mi muger...
La chusua Pedra Concedida...
vicio a muger en este caso...
Grando amor...
Lnoy Cadavre...
Como Cognovamente...
divinoy...
de ellas...
vamos...
vamos a...
los nuy...
de este chado...
Pramba...
Contra...
dumbres...
de derecho...
reca...
za...
guroy...
uella...
Paxer...
padon...
nem numerato...

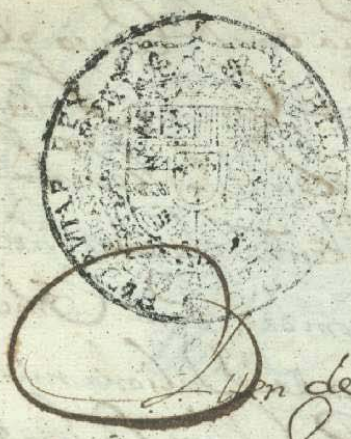




SELLO QVARTO VERNTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Adunada en la Ciudad de Sevilla a treze de Mayo de mill setecientos y seis años
 Yo el Rey Don Carlos Tercero Rey de España por la Gracia de Dios
 Yo el Príncipe Don Felipe de España por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de España por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de España por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Juan de España por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Pedro de España por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Enrique de España por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Aragón por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Aragón por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Portugal por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Portugal por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Castilla por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Castilla por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de León por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de León por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Galicia por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Galicia por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Extremadura por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Extremadura por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Castilla la Vieja por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Castilla la Vieja por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Aragón por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Aragón por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Portugal por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Portugal por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Castilla por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Castilla por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de León por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de León por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Galicia por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Galicia por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Extremadura por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Extremadura por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Alonso de Castilla la Vieja por la Gracia de Dios
 Yo el Infante Don Fernando de Castilla la Vieja por la Gracia de Dios





SELO NUNTO VEINTE
MARAVENES ANO DE MIL
CIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Don de Claro que A tiempo quando Contra de
matrimonio Con la fitta d Joseph de bon Sobel
m mario deee a su poder por bienes d m dove la cantidad
de Conuara de la d fura de harios el dno dno
otroo am favor por que d heneute d no me permit
el dno dno trado am poder por bienes d de la fitta d
diecho nom ll de de d Conuaron d una Memoria
Simple que dei vez d Contraido dno matrimonio
se hizo d cada loia de la fitta trado a dno matrimonio
dauendore llo a dno dno de Claro lo dno d

Contra
En lego dmando a dno la fitta d Joseph
de bon Sobel m mario de dno dno dno dno dno dno
d dno dno por lo mucho que lo dno dno dno
legado le hizo dno dno de Claro que en lo que
d dno dno me permite en la cantidad d dno
dno dno dno como dno segun dno dno dno dno

so dno dno de terminada
d para dno dno dno dno dno dno dno dno dno
dno dno dno dno dno dno dno dno dno dno
dno dno dno dno dno dno dno dno dno dno
dno dno dno dno dno dno dno dno dno dno



Hecho y dado Cumplido para don Juan de Caceres
y don Juan de Caceres Casado que me leen
y lo que el contenido en el presente mandamos
que se daxe de todo mi bienes deudas derechos acciones
y futuras obligaciones de don Enrique Fernand
Cabeza de Herre de a Leonax de Juliana mi hija
menor y del dho menor de don Juan de Caceres
sienes con la bendicion de Dios Amia

Yo Juan de Caceres de nuevo caudal de don Juan de Caceres
y don Juan de Caceres de nuevo caudal de don Juan de Caceres
mandamos y obediencia a todos y qualquiera fuesen
de la presente obligados por el presente de palabra
y escrita a lo que en el presente se contiene
mi testamento obediencia a lo que en el presente
en aquella parte que se contiene en
deudas y obligaciones en el presente de palabra
dos dias de enero de febrero de mill setecientos
y diez y siete y lo que en el presente se contiene
de lo que en el presente se contiene no firmo
de la presente de la presente de la presente
en testigo de lo que en el presente se contiene
yo como noque me fize de don Juan de Caceres

J. Joseph de Caceres

M. de Caceres

Yo don Juan de Caceres
y don Juan de Caceres





SELLO QUARTO VENTENAR
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DUECE

Manu **M**anquantos Etacaxta dixeran Comoyo Rogue Lar'a
nombre del campo Veuno de uilla e hulla o tango z Comoyo
lo garente Carta q' por mi nombre de mi here de any Subre
rany Piquen dem... de los hubiere Cauatirulo for o merope Inguet
quier Manca que soy En Sento Real Por uno de haldas de dho
a hoigara Siempre amas a lo haldos llamande Conguero
Propia de Comento de nueba Señora de la Oñada de
Cauillayama Muratados que de ella dho una Manca fueren
In pedano de Callao En medio de Hacana e Laguna de del
india Pa q' padoutra que de Incazul de Conguero Para el dho
uo decha haldosa de Conguero Curo Callao Comoyo
de Inguetta e tango Induuto La dho de de Ena e Manca
Manano que se haldosa Indho lugar propio de la dho haldosa
de Conguero quibundo Comito de... Saldo Soy Contum
hu derecho de dho Comito granca an Curo de unde floy de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
na genan Ingenio no haldosa Comoyo In general quien
Cartenen e Porto haldosa de dho de dho de dho de dho
e quantos de Sento Real de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
Comoyo de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho



Para Enmy Poder medy Pouer Contereno y Enmya
auto da mudo luntad Sobre que Renunio las Leyes del
don numerato pecunia que ha y paga el mudo
de las Leyes de este Caso como en ellas Enca da Una de ellas
se contiene - En fin declaro y el Dicho D. Valero P. de los
Pedro de vallada Son los Dhos. Serenita y de uellon
quieno Galemar y ahora o Enal quatter en po mas Salas que
hieno Galas de la demora y mas Valer le ha go a la
hauenda y auia de m. n. r. d. En un nom. de y r. a. de
Donacion de un p. u. a. me so per fecta. a. u. a. de
bocable que v. d. e. c. h. o. l. l. a. m. o. y. n. t. e. x. u. b. o. ; Con la y m. n. o.
y oner Renunio auer y el m. n. o. a. l. q. u. e. l. Renunio
derecho de la m. n. o. a. l. e. y. e. l. m. n. o. a. l. m. a. n. o.
Amexa y a. l. a. s. l. e. y. e. s. de Alcalas y de n. e. y.
que hablan En x. d. a. m. e. l. a. l. a. s. que se compran de n. e. y.
Damas y y. m. e. n. g. e. l. a. m. n. i. t. a. d. o. y. el Dicho p. u. e. l.
de las que y. m. n. o. a. l. a. s. de quatro ans En
las de las ados quatter en la y e. d. i. e. n. t. e. de esta
Escritura no. diren a. l. e. y. e. l. f. u. e. l. y. g. a. r. a. d. e. l. e. a. n. o. y. e. l.
f. u. e. l. y. n. o. m. e. l. a. m. n. i. t. a. d. o. m. e. n. t. e. m. q. u. e. d. e. l.
dho. Caso a. e. s. t. e. C. o. n. t. r. a. t. o. y. d. e. y. e. d. i. a. d. e. l. a.
f. u. e. l. a. C. a. r. t. a. Ena e. l. a. n. t. e. m. e. d. e. u. s. t.
que tray a. p. a. r. t. o. d. e. l. d. e. r. e. c. h. o. l. a. y. a. l. p. r. o. p. i. e. d. a. d. d. e. l.
Cuxio Senora que y. n. t. e. n. g. a. d. h. o. B. a. l. l. a. d. o. y. t. o. d. o. e. l. l. a.





SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIESES SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Cose de Remunero Juan Pico. En dha. hacienda de
 min. Triada. Dlegdo. de Camp. de. Para que Encomienda
 de este Escribano de cuenta de Tomelo posecion de
 Anelintexin. Ho. ha. me. Contador. P. y. N. g. u. l. i. n.
 Tenedor. P. e. c. e. d. e. n. t. e. S. m. a. n. e. s. a. j. D. h. o. C. a. l. l. a. d. o. C. a. m. i. n. o.
 de Curatoria que En dha. ciudad. Siempre. Cerezo. Dicho.
 Leguas. de. Segura. que. a. e. l. l. a. m. i. n. a. g. a. n. e. A. l. g. u. n. a. d. e. e. l. l. a. s.
 no. Cerezo. p. u. e. l. l. o. m. o. d. o. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. d. e. e. l. l. o. E. n. u. a. r. d. e.
 Contradicion. n. i. m. a. C. a. u. s. A. l. e. f. u. e. r. e. q. u. e. A. m. o. d. o.
 de. l. l. a. d. e. l. u. e. g. o. j. P. o. x. u. P. a. r. t. e. S. e. a. R. e. q. u. e. r. i. d. o. t. h. o.
 m. a. r. e. C. a. u. s. de. S. e. n. a. D. i. s. t. a. l. e. S. C. e. n. t. o. C. a. u. s. N. o. s.
 Leguas. T. J. f. e. n. e. r. e. c. a. m. a. C. o. t. a. S. m. o. n. e. n. h. a. l. e. d. e. m. o. n.
 C. o. t. o. d. e. e. l. l. o. E. n. g. e. n. e. r. o. n. q. u. e. r. i. t. o. A. l. a. u. j. o. S. i. n. d. a. n. o.
 m. C. o. t. o. A. l. g. u. n. a. D. i. n. d. e. n. e. t. u. o. l. i. e. r. e. R. e. s. t. i. t. u. e. r. e. l. o. s.
 d. h. o. S. e. n. t. e. R. e. a. l. e. d. e. u. e. l. l. o. M. a. i. m. e. s. o. y. q. u. e. E. n. e. l.
 h. u. b. i. e. r. e. J. h. o. l. a. b. r. a. d. o. y. m. e. b. r. a. d. o. C. a. r. o. l. a. y. C. a. t. o. q. u. e. t.
 S. e. l. c. a. u. a. r. e. n. y. P. a. r. t. o. d. e. e. l. l. o. S. o. m. e. q. u. e. d. a. C. o. e. u. a. r. y. C. o. e. u. a. d. a. n.
 b. i. x. i. t. o. d. e. e. l. l. o. E. s. c. r. i. t. a. S. A. l. P. a. r. a. m. e. n. t. o. d. e. d. h. o. g. a. n. e.
 E. n. q. u. e. n. l. o. d. e. x. o. d. i. f. e. r. i. d. o. S. i. n. o. t. a. g. u. e. b. a. A. l. g. u. n. a. d.
 d. e. q. u. e. l. e. R. e. l. e. i. o. P. a. r. a. D. e. c. u. m. p. l. i. m. e. n. t. o. S. e. f. i. m. e. r. a. d. e. l. o. q. u. e. t. o.



Cobliga mi Personal bienes hauidos y a hauidos de
don Campesio de las Asturias de León y de Su Mage. para que
mea prieda en Compo. Sentencia Parada Enaua honores
deca de su. Reunio las leyes. freas y derechos de mi
uoy la general En forma que En Jho. Lacarito En
Lauilla Chuelua En dias de Mes de febrero de
m. d. cc. lxxv. de Reyno de Carlos Quinto y de Leon. que
dico de Jho. Conoro no firmo que dixo no Sauer que
Joh. hio. Intestigo. Jo. fueron presentes Antoni
Dau. Monalbe. Manuel Rodriguez Gomez. Don
10. Caluo. Alaro. Sto. don Veuro. & hio. En m. d. cc. lxxv.

M. Jho. Dau. Monalbe

M. Memu.

Jo. hio. Intestigo. Jo. fueron presentes Antoni
Dau. Monalbe. Manuel Rodriguez Gomez. Don
10. Caluo. Alaro. Sto. don Veuro. & hio. En m. d. cc. lxxv.



11
Desembre Consta. Suo. Memoria
Para Segue En cada Enano de gagan ocho Reales
Acordamos En no. Padre San Juan de los Rios
Tavilla, Plateros de otto. Senoy tributo higo de a
Venuta en majenaria Engeno no. Oracion Capitulo
nigeneria. N. N. En que se queno. Laticer. N. N.
Itali. Las declaramos. Las seguamos. En pag. x. y. que
tia. Juvia. El. N. N. Cuyo. En. N. N. N. N. N. N.
no. Venita. Reales. Senellan. que. por. Sumas. Palos.
En no. Reser. do. de. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
En nuestro. Poder. la. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
Damos. P. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
De. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
nom. Numerata. Pecunia. P. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
Nomas. de. este. Cau. Como. En. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
de. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
que. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
P. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
primigal. de. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
de. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.
remo. a. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N. N.





DELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

...naron buena ...
...ucable que ...
...onny ...
...damps ...
...maro ...
...nara que hablan ...
...maro ...
...ni ...
...mo para ...
...malogaremos ...
...nomimmo ...
...des ...
...amos ...
...anos que ...
...renuniamos ...
...cumplido ...
...autentico ...
...tituamos ...
...car ena ...
...allomage ...
...deplerto ...
...vido ...
...de ...





Ciento y treinta y seis maravedis

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract, mentioning names like Juan Antonio Baro and various legal terms.]





[Faint, mostly illegible text in a historical script, possibly Spanish or Italian, covering the majority of the page.]



Yo Juan de Dios de la Cruz y familia de la Cruz
nosotros don Juan de la Cruz y familia de la Cruz
que en el año de mil setecientos...

[Large, very faint and mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Yo Juan de Dios de la Cruz y familia de la Cruz
que en el año de mil setecientos...





SELICOVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or record. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the seal and other markings. It appears to be a record of a public deed or a similar legal act.



SEPTIENOS YONNE
MARAVES. ANO DE MIL
SECCO VARIO VENTRE



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, covering the majority of the page.]



aca
ello
mun
Hue
cho d
Her
tine
cho
Ba

sac
sel
den
Su
aon
mi
L

30

SELLO GOBIERNO VINE...
MARAVILLA ANO DE 1811.
SEPTIEMBRE 15 Y DIEZ Y

acado Ing...
ello rep...
mun en...
Lluelua...
cho dia...
Henero...
tenient...
cho a...
D...
D...
sacido...
reio...
demar...
S...
non...
m...
A...
J...

San Juan...
Antonio...
de...
na...
Maria...
que...
Porante...
de...
Don...
Para...
para...
que...

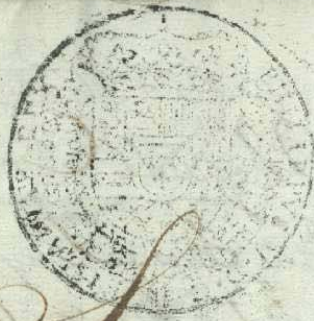
Adriel P...
=

Don...
que...
de...
n...
re...
para...
de...
Poco...
de...
de...



Recuerdo y Señalo que al tiempo de lo que ha pasado
todo ello en un nombre Credo. Renuncio a las cosas
Congregadas de los de los Cumplidos de Pare que en un
esta Escripçion de un tratado autentico como lo que en
de ella y en el interin que se otorga. Y que se vende con
titulo de la ha mi parte. Paganquin una y tiene de la y que
de la Entre Amara que la ha en da. Siempre le es en un
Señalar de los y que a ella mi parte. Alguna de ella no le es
puesto mi de mi tratado de pleito en un. Contra un nombre
caus. Y si fuere puesto mi de otro tratado luego y por parte
de lo comprado fuere requerida la mia. Thomas de Aug de
fema de los y los pleitos. Caus. Lo que se requiere y fenera
que lo que menion habale dexar. Con do ha en da en
pacion quieto. Y que se señalan en un. Y
guna. Y ender de mi parte de lo que. Y de la de
de los y un. Y de un. Y que a de un
por mi mano. Y un. Y un. Y un
Señalo y quatro de los que por ha que
don. Si de dicho ha en da. Si lo hubiere paga de
las meo xas que en do ha ha en da hubiere fecho
labrado y meo xas. Las cosas y las que se le aut
razon. Parto de ello. Se queda de un. Y de un
de mi parte en un. De lo que se ha de un. Y de un
de la parte en quien en do nombre lo de un de un





SEÑOR GOVERNADOR DE
LA CIUDAD DE BADAJOZ, AÑO DE 1711
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO

En otra parte de alguna de que en nombre de
 yo el Sr. Don Pedro de Soto y Andueza, Caballero de
 la Orden de Santiago, y de la Real Audiencia de Sevilla,
 amo favor en todo de forma y meo de lo que luego que
 la dha. Doña Paula Maria Pratto y Ligana deso de lo que
 la heredad que en su nombre melleuo vendida en el
 Instrumento del dho. Don Juan Antonio de Barros
 del dho. butto de venuto y quatro Ducados que
 en ella se cogiera de lo pagari luego de Contado
 sin que dar a glao ni permansi alguno y en el dho. mes
 de Mayo de cada un año de lo que se ha de
 que congo de adho Prina gal y todo de lo que
 de ella es en forma de Juramento de dho. parte
 en que en lo de ser de sin otra prueba alguna
 de que teneluo para el cumplimiento y firmeza de
 que dho. Sr. Don Juan Antonio de Barros
 de lo que se ha de venir a la dicha parte ha de
 de lo que se ha de venir a la dicha parte ha de
 en la misma forma mi persona y viene ha de
 de lo que se ha de venir a la dicha parte ha de



Subraya Juires & Sumagestad Paraque se dio
apremien Zaladha Dono gaula Como por
Enna Panada Enauiondad deora Burjada & de
quiamos las Leyes, fueros & derechos & el favor de
ambas partes & la que pro lue & de sen delapel
nora Remunacion & Reser En forma que Es
Jho Lacarra En Nauilla & de Hueva En inicio de
mes de febrero & mill & setecientos & diez y seis de
doy ante que yo Veridario Publico de Jho Enora &
Jhamaxon Siendo testigo Manuel Rodriguez Enora
Alonso Corana & Rayar Enora & de Manuel de
uno & hueva Enmendado H. Gale

[Signature]

En dos Carria Brinks &

[Signature]

[Signature]
8



EL QUARTO VEINTE
DE FEBRERO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y

Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz Com
 pte de la Real Audiencia de Sevilla de que medyo Pabien
 Contento Montenegro atado y mi Colun
 tad sobre que Remunio las Leyes de la Mon
 quion atado y cumia Puro de Pago de Inven
 tolos Engano y demas de este Ca Como Invelly
 Inca de Ona de elly Secutiere y Confiso
 Declaro que el dho Valor de dho no tiene
 deca y por lo dho Remunio y dho Reales
 de elly y queno Calen y Praxio Inel
 y untr con q. Mas Vale y Parexerebo lex
 y lo demas y mas Vale le haq y
 y la dicha Comprada y Grao seuon y
 donacion buena y uo mero y ex Beda acaval
 y untr de que el dho Coma y untr de
 con la y untr de que Remunio au ones del dho
 ca y lo qual Remunio el dho de la
 y untr de que Leyes y Engano. Mas y untr de
 las fechas una y una de henax y se hablan
 untr de que que se compran y venden



31-9

Porque Examenes de Sanidad & de Sanidad de los
Hijos de la Orden de S. Remedio de los quatro
Anjos En el qual declarada querrama para Pedro Reguero
de la Escripçion, no direnia Separe que fue en
parado lesa ni da ni fada ni name ni name
ma mente ni queda lo die. Causa de este Contrato
de diez dia de la Jha desta Carta En este punto
me deuto quinç años de derecho de acciones p'prias
Recurro Senor que y tengo año tercio de esta, Solo
dho. Juan de S. Vicente Reales de uellan de
dello toreo Remunero de Aragon En la dho. Congra
de ay lego de los Cumplido para S. Inuirita de esta
Escripçion de ueritada de autentico como la goçion de
Inuirtion que lo ha e me Contrato de uenç ni
na de no de a de de de de de de de de de de de
terera presto segun de gary que se no parte de
guera de a no les era questa mo de no de de de de de
de Contrato de no de no de no de no de no de no de
mo de de de de de de de de de de de de de de de de
me a Juçia de mente de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de
mi cora de me no de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de de de





SE LO OUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Yo me Do= o tra suerue d sei fanegadas
a otro sitio sinde tierra d No. Heredero
d exp= o no d quineros d moales d Conla
d sea de las Caueas = o tra suerue d quatro
fanegadas a sitio d Caualos sinde tierra
d Am fernando Parido granador d Almas
de doo Juano Al Caas d o Rieua
quednas quatro suerue. Con genen Ceinua
sue fanegadas a xero Cada lha d Ceinua
Coche sea les deuellon f todas Montan
mil quatro suerue d sei sea sea sea
Cantidad me Entrego para su compra
d pago Don francisco me l ban don de
d negono f fue Cne l auilla sea
d Juanas quien como legitimo deere
d otros bienes sea doro todo d tiempo
d se todo sea sea sea sea sea
d d Antonio but los de brino del



D. Suo dno ca Poderado D. Suo
 Vere doro mago Bedo D. Claretiano
 Pertenencia los lardos quatro Sucesos
 D. Tierra d Biendo las duna Ceres
 tengan titulo en forma d dros
 Biener o luego d Honor. Dama Cava
 Enella d Claretiano D. Borda d
 f. El dinox con Dague dros. Tierra fue
 pro pro d dros En franque malbran
 quien ha. Dros todo d dros d du bida
 Ceres de Pertenencia D. dros toca
 Pertenencia de su dros d Conuenes f. lura
 D. Captura los dros d titulo en forma
 Para el Cumplimiento d dros
 Franca d Dague dros d dros dros
 Dros d Biener D. dros d dros
 D. dros Poder d. dros dros
 D. dros para f. dros no con dros
 la dros como en dros
 Parada Ceres dros dros
 f. lura dros dros dros

del
 la
 tal
 al
 mas
 a
 n
 nora
 n
 la
 bra
 el
 la
 o



Cinco maravedis



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Yo Don Juan de Alencar de...
En forma de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...
Yo Juan de...

Menn.

1000
Cruz
Fend.





Señali y ocho maravedis.



SELLO TERCERO SESENTA Y OCHO MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Main body of handwritten text in cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page area.

Vertical text on the left edge of the page, possibly from an adjacent page or a binding label.



año de mil setecientos y diez y seis
 pantes a quienes yo el licenciado don
 Jo. de...
 Carlos Vicente Blanco, Don Francisco
 ego, Juan Manuel Gonzalez Berinos de
 Francisco Brune - Tomas Butler -
 Manuel de Ortega Cordero

Concedida en su original en mi presencia a quien
 Remito a la copia. En Arreque alabamos en
 día de la semana...

Manuel de Ortega Cordero

Manuel de Ortega Cordero

(Faint handwritten text)





Fr. Juan Hurtado Lector Sub. Exam^{or} de la Nunciatura y
Proc^{urador} de los Minimos en esta Prov^{incia} de Sevilla

Por la que confirmamos y damos por bien hecho el Contrato con
nro Conu^{ento} de la Victoria de Huelva de la propiedad de las tie-
rras Oliveras y Molino. como tambien la disposi^{cion} de que sea
usufructuario por el tpo de su vida el M^o Fr. Martin de
Agua Lor Sub. y cano^{nico} nro en off. y aceptamos en todo y como
se ha dispuesto dho Contrato de la Misa quotidiana que se
ha que han fundado en dho Conu^{ento} los señores Dn Fran Broune
y sus Primos, como en dha fundacion se contiene. Dada en este
Coleg^{io} de la Victoria de Hucar de Barr en cinco de Marzo
de mill rto^o y dies y seis años

Fr. Ju^{an} Hurtado Proc^{urador}

Por m^o de S. S. S. S.

Fr. Torre Melgarejo

Arg. lib. 4. fol. 40-



En las Cortes de Cortes de las Cortes de las Cortes

Don Juan Bautista de los Rios
Don Juan de Alarcón

Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Por tanto que yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios
Yo el dicho Juan Bautista de los Rios

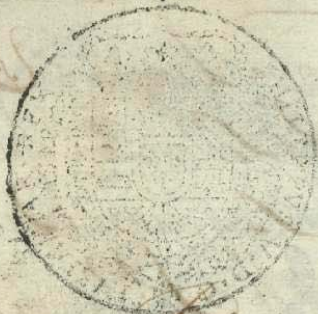
Juan Bautista de los Rios

Juan Bautista de los Rios

Juan Bautista de los Rios

Juan Bautista de los Rios





ALFONSO DE ESPARTEGACI

SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Todo montan. Pymaly qui nienty

Reales de vellon _____ 10500-

Item dho Pedro de Luax Cerruñeta
y sus hijos Intercomino de Castilla a libro

de la obra de dho Luax de la disyponion

de la memoria de Salcañ de Don

Diego de Guzman y sus adas. To Luax

Gregorio Don Juan de Alarcón

Don Juan de Castilla Cibe de dho

ya Cerruñeta y sus Reales de vellon cada

de que es en montan ochocientos y

Setenta y cinco Reales de vellon p.

hubey Comde de los herederos de Don

Alonso Lario de Negro Pascual y sus

herederos que ante favoro y gaxon.

Intercomino de Septiembre de dho

ano pasado de Settecientos y

cuatro y veinte y cinco años

de dho Comde de los herederos de Don

Alonso Lario de Negro Pascual y sus

10500-



Suplemento a los reales cédulas
 de don Alonso de Aragón Rey
 de Sicilia, de las Indias y de
 Aragón, para el establecimiento
 de un hospital de Santa Catalina
 en la villa de Sevilla, en virtud
 de un parecer del Sr. Doctor
 Don Juan de Soto, de la Real
 Academia de San Fernando.
 En Sevilla a diez y siete de Mayo
 de mill e setecientos e quatro años.
 Yo Don Juan de Soto, Secretario
 de Su Magestad, etc.

02561

4914.-

Suplemento a los reales cédulas
 de don Alonso de Aragón Rey
 de Sicilia, de las Indias y de
 Aragón, para el establecimiento
 de un hospital de Santa Catalina
 en la villa de Sevilla, en virtud
 de un parecer del Sr. Doctor
 Don Juan de Soto, de la Real
 Academia de San Fernando.
 En Sevilla a diez y siete de Mayo
 de mill e setecientos e quatro años.





SELO QUARTO VEINTE
PARA VEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

El Dijo ... *Reales Caudillos*
quatro de Montan ... *Un mill de*
Singuentay quatro Reales de diez
Settebinto que hubey ... *Compe de Pond*
Juana ... *Biuda de*
el Jero ... *Juan Michael*
Caonita ... *quasano* ... *Escardino*
Solla ... *quatro* ... *de*
el ... *de*

10254

Este ... *de*
en ... *de*
en ... *de*
de ... *de*
de ... *de*
de ... *de*
de ... *de*
de ... *de*
de ... *de*



Donna Constantia Camilla
Camerera D. D. D. D. D. D.
de Oporto que en el presente
Presente el presente Cabano
Jho. Inestavilla Indio y Siete de
bueno de sano sano de
terrento Cautione

1630-

+
Lleno de pedras de Oporto de Serenitas
Seipier Endro de mero de mero de mero
Dona Linda Lina de Anna Constantia
miser Camero Soluax de Capitán
Don Diego Francisco de Valladarias de
grado de Oporto con libre de tributo a
no Cadage de tributo Reales que
de montan Unora de mero de mero
de Oporto Reales de mero de mero
miser Camero de Don Francisco Gomez
Villalva de Oporto de mero de mero
de Oporto Presente el presente
Cabano de mero de mero de mero
de Oporto de mero de mero de mero
de sano sano de mero de mero

1898-





SELO QUARTO VINTA
MAYOR DE ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Plazamen... de la memoria...
... 1050...
... de la fabrica...
... de San Pedro...
... de la fabrica...
... de San Pedro...
... de la fabrica...
... de San Pedro...
... de la fabrica...
... de San Pedro...
... de la fabrica...
... de San Pedro...
... de la fabrica...
... de San Pedro...



que fue de esta Villa de Huelva
en la Corte de honor de la
Pasado de mi Señoría de esta

922

Don Juan de los Rios San Pedro
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

(98) a

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas

de las Casas de las Casas de las Casas
de las Casas de las Casas de las Casas



5A

GENIO MARCELO



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

550

Amantes y Camarero Real que por
Acuerdo con libre de este buque a quien
Cada fanega de quatro Ducados
quatro y monedas de oro y de plata
y de los reales las quales congo
Nobro Don Francisco Maldonado el dho
Don Francisco Hidalgo y Rodon y ental
Citada Es y fura

0552

tenen otra suerte de tierra de
Sino fanegadas Indicho de terreno a el
Sino de la bandera que llaman la Boyal
linde a Mendral de la y llamada
que fundo Diego Rodriguez Virgilio
con la bandera a quien Cada fanega
negada de diez Ducados las quales
hubo con mi Nro matro libredel
tributo el dho Don Francisco hite
dalgo y dones entalada Cruz fura
ten otra suerte de tierra de

0550



Prototipo Histórico Provincial
HUELVA

Jangadas. Enho deamino a ludo elat
 para lunde lino e lat fenei. lino
 lero quater agudo. Cuba fonea
 de quater quater Reales lino de
 ributa. En quater ludo. Campo lino
 Don flaminio Malbran e lino fenei
 rido. Don flaminio ordines. En ludo ludo
 ludo ludo

0528

ludo ludo. ludo ludo. ludo ludo
 Jangadas. ludo ludo. ludo ludo
 lunde. ludo ludo e ludo ludo
 ludo ludo ludo. ludo ludo
 ludo de quater. ludo ludo ludo ludo
 En quater ludo. Campo ludo. ludo ludo
 flaminio malbran e ludo ludo
 Don flaminio ludo ludo. En ludo ludo
 ludo ludo

0352

ludo ludo. ludo ludo. ludo ludo
 Jangadas. ludo ludo. ludo ludo
 ludo lunde. ludo ludo e ludo ludo
 ludo ludo de ludo ludo de ludo ludo
 ludo ludo ludo de ludo ludo ludo





SELLO QVARTO V...
 MARAVEDIS ANO...
 SE DECIENTOS Y DIEZ...
 SEISI

Libre de tributo y compra equantial
 de S. m. n. Reales de vellon
 las quales huby congo el dho m. n.
 de don Lo. Martin Arroyas de
 Cifra de veneno que au favor de los
 P. n. de Pedro de Arroyas de
 Escobedo de Arroyas de
 fue de tributo de la dha d. n. de
 de don L. de Septiembre de
 no p. n. de don L. de Septiembre

2520

0600-

de don L. de Septiembre de
 quatro fanegas de trigo de
 de la armada de don L. de Septiembre de
 de don L. de Septiembre de
 de don L. de Septiembre de
 de don L. de Septiembre de
 de don L. de Septiembre de
 de don L. de Septiembre de
 de don L. de Septiembre de

2520



tra de Omnia doventas Reales
de qualas qualas tubo Compro elos

mito de Suana Capitulo buda del

Francisco de Sana Proscriptura de unta
de un favoro deo Porante el Rey Pedro

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta

1020

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta

de unta de unta de unta de unta de unta
de unta de unta de unta de unta de unta





Udite m... ..

SELLO CUARTO VIENTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

*Simone Montilla Su fha. Encuentro
En de J. de S. de S. de S. de S.
mill Setecientos ocho*

501

*Don D. Juan de S. de S. de S.
Jampada. En de S. de S. de S.
El Montillas Lindete. de S. de S.
to de S. de S. de S. de S.
Cecuna Capellana que goza de S.
Alexandro de S. de S. de S.
La maxima Libes de S. de S. de S.
ho de S. de S. de S. de S.
Las guales huby. Compro de S. de S.
de S. de S. de S. de S. de S.
Permiso. Por S. de S. de S. de S.
Su fha. de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S. de S.
de S. de S. de S. de S. de S.*



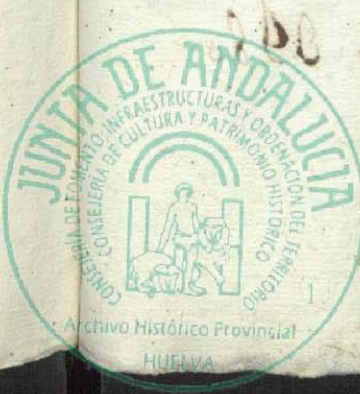
Setecientos ocho 866.-

Atten o tra Suerte de la casa de
Carrue fangadas En oho l'examio
albuo e montes e lindes de
Amor de e monejo de la
Villa y tierra de Capellanias que
yoan Don Sebastian de Sotomayor
de la casa de los de Sotomayor
de retentores de los de Sotomayor
huby Comp. de Sotomayor de Sotomayor
Fernandez de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor

158

1500-1

Atten o tra Suerte de la casa de
Carrue fangadas En oho l'examio
albuo e montes e lindes de
Amor de e monejo de la
Villa y tierra de Capellanias que
yoan Don Sebastian de Sotomayor
de la casa de los de Sotomayor
de retentores de los de Sotomayor
huby Comp. de Sotomayor de Sotomayor
Fernandez de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor





SELLO QVARTO. VENTE
MARAVENS. ACADEMIA
DE CIENCIAS Y LETRAS

Don Juan de Siquiera
meo. Don Juan de Siquiera
Aho Pedro de Siquiera
En el dia de Siquiera
de Siquiera de Siquiera

999.

Don Juan de Siquiera
En el dia de Siquiera
de Siquiera de Siquiera
de Siquiera de Siquiera

Don Juan de Siquiera
de Siquiera de Siquiera
de Siquiera de Siquiera
de Siquiera de Siquiera

998.

Don Juan de Siquiera
de Siquiera de Siquiera
de Siquiera de Siquiera



de la casa de...
 Memoria y libro de la...
 de...
 y...
 de...
 Pedro...
 Juan...
 de...
 de...
 de...

0880

de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...





Veinte maravedis

SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Redonda dentro de tres meses (caella)
Seda de poder de Higa

30285-8

Y ten otras dos Puertas de hierro
La una de hierro fangada en el
Campos de termino de la villa de
Carena y el campo de la
Redonda en el termino de la villa de
Blaman de los rios de la
Sera de los rios de la villa de
gaso que queda en la villa de
fanguada en el termino de la
Camino que va de la villa de
Carena a la villa de Baena
y tierra que queda en el camino
Don Francisco de los rios de la
de una Capellania que esta en el
Camino de los rios de la villa de
Carena y el termino de la villa de
Carena y el termino de la villa de
Carena y el termino de la villa de
Carena y el termino de la villa de



Sube Insuper los cuarenta y nueve
años la Real Subida de la

EMPE
JIMBA
V. BILBAO

seguio el Sr. Manuel Rodriguez
como Contador General de la Real
Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Navarra y de la Real
Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Valencia y de la Real
Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Castilla.

1795

En esta Ciudad de Madrid a trece
de Mayo de mil setecientos noventa
y cinco años yo el Sr. Don Manuel
Rodriguez de Guzman, Contador
General de la Real Caja de Arrendamientos
y Bienes Reales de Navarra y de la
Real Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Valencia y de la Real
Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Castilla, por mandado
de su Superior Don Juan de Dios
de la Cruz, Contador General de la
Real Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Navarra y de la Real
Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Valencia y de la Real
Caja de Arrendamientos y Bienes
Reales de Castilla, he acordado
y ordenado que se ponga en
concurso de licitacion para el
arrendamiento de las tercias
de los lugares de ...



Veinte maravedís



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

226

Las Autos de la Real Audiencia de Sevilla
de los Señores Don Juan de Torres y
Don Juan de Salazar y Salazar
de la Real Audiencia de Sevilla
que en el día de los Cuatro de
los meses de Agosto de este presente año
de mil setecientos y diez y seis
en la ciudad de Sevilla
de las Casas Reales que
se ocupan en el Ayuntamiento
de las Casas Reales de Sevilla
por el Campesino Don Juan
de Torres y Salazar
de la Real Audiencia de Sevilla
que en el día de los Cuatro de
los meses de Agosto de este presente año
de mil setecientos y diez y seis
en la ciudad de Sevilla
de las Casas Reales que
se ocupan en el Ayuntamiento
de las Casas Reales de Sevilla
por el Campesino Don Juan
de Torres y Salazar

104.6



Juan Simón de Zamora
 Don Pedro Enríque de Aguiar
 Don Enrique de Salazar y Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor





SEDE O QVARTO VEINTE
MAR VEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Patrono Laad ministracion Dene froy Cobramas
de la Rentay froy de dho Dienes Ento do Estrem
po de la dha Comta N que Criada Onas Inguat quera
parte que se hallare a N de dho dha mra Verada
Por dha mra Verada Como qual Obisdo Cumplir Con el
Cargo de esta Memoria y S Inalgun da q tiempo
Pudiere dearla por persona lo queda hacer por dha
Seris Dan do por ultimo N de Reales deullon es
de mas de la Rentay froy de dho Dienes lo exequat
Coblegacion N que ninguno lo queda pedir quera
Respon de lo de dho de dho de dho de dho de dho
Padre fra Martin de Reina a N de dho de dho
Memoria Como Convento de dho Padre San
Francisco de Paula de dha de dha de dha de dha
Corredas Con la mra obligacion q haer de dha
Cada una de dha mra de dha de dha de dha
tenion de dha de dha de dha de dha de dha
La manutencion de dha de dha de dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha



Los Señores de esta Fundación...
los bien sabidos...
de forma que...
Para que...
El Encargo...
ser el Encargo...
Como Paraben...
bien Cuidados...
Padre...
Padre...
Es que...
Ingeniería...
Cuando...
Para...
Algunos...
sin...
Don...
mucho...
Personas...
guros...
mi...
El...
El...



51
Lo que be las quenta y Comis. A Correccion
de Rey legueda obligacion de pagar a que Cumpla
Con esta obligacion. Sobre que le Encargo la Comis. de
La Com. pl. m. ent. y James de lo que otros obligo
Lo. Henar. Rentas. Lo. dho. mis. prima. S. au. d. y. por
S. au. d. Est. ande. Presente. Lo. dho. Reveren. do. Padre
Fr. Maxim. de Reyna. Don. Partic. Car. An. nom.
bre. Lo. dho. Con. d. ent. d. t. a. q. que. la. as. p. la. Cur. d. el
Jama. y. a. que. Ju. di. c. al. mente. la. as. p. la. y. el. muy.
Reveren. do. Padre. Provincial. Lo. dho. Cur. d. el. Cur. d. el.
Con. lo. Car. go. Lo. dho. obligacion. de. esta. fundacion.
Lo. dho. mis. d. t. a. q. que. Rev. do. dho. Don. Alonso
n. d. Butler. Lo. no. b. ent. d. u. a. d. s. P. n. i. g. o. e.
Lo. dho. tributo. que. Est. an. Lo. b. l. a. t. i. e. r. a. y.
S. au. d. a. S. au. d. u. a. n. d. e. S. au. d. e. r. o. que. fuer. on.
Lo. dho. Lopez. Lo. dho. quente. Lo. que. Lo. dho. Red. m. a.
Senten. do. Lo. dho. tres. mes. que. han. Senalada. La. e. l. l. a.
Lo. que. da. obligacion. Cur. a. Cantid. da. de. Rev. do. Impl. a.
Lo. dho. de. ble. Con. lo. p. re. m. i. o. Cur. d. el. en. t. e. In. p. re. s. e. n. t. e.
Lo. dho. In. f. a. n. c. i. s. t. o. Cur. d. el. b. a. n. o. y. testigo. de. esta. Cur. d. el.
de. Cur. d. el. Cur. d. el. y. Rev. do. Lo. dho. Cur. d. el. b. a. n. o. d. e.
Lo. dho. de. h. i. s. t. o. In. m. p. re. s. e. n. t. e. y. de. lo. dho. testigo. y.
Lo. que. d. o. d. h. a. Cantid. da. In. p. o. d. e. r. de. dho. Rev. do. y.
Lo. dho. Padre. Fr. Maxim. de. Reyna. Real. mente. S. au. d. e.





SELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO

obliga a Senor... Combenito...
Lauca...
Ala Justina...
no... en...
victa...
Carucha...
Cofre...
de febrero...
por...
Real...
Anuncio...
Moro...
y = Siere = Vale =

Ant. Butler

Fr. Martin de Rozas

Maria

Don...
Don...
Don...





SELO QUARTO VEINTE
MARAVENIS. ACADEMIA
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

El nom numerata Pecunia que se pagó de
Nuevo de Ley Capitulo de este Censo que
Hay en cada una de las Secciones de Confesiones de
Censo que el Sr. D. Valero de Haro y Solís
Dho. Sr. D. Valero de Haro y Solís
y su hora y en el tiempo que se le pagó
Ex. A. de Madrid. D. Valero de Haro y Solís
gracia para. Sr. D. Valero de Haro y Solís
mea por fecho de esta de. D. Valero de Haro y Solís
Adrecho llama Interdicho con la nu. au. au. au.
Renunciacion de la cosa de lo que el Renunciado
Adrecho. Hay nu. au. au. au. au. au. au. au. au.
Mano. Manos. Manos. Manos. Manos. Manos. Manos.
honores que ha el Sr. D. Valero de Haro y Solís
Congreso de la Real Academia de la Lengua
deu. D. Valero de Haro y Solís. D. Valero de Haro y Solís.
Quatro años en el declarados. que en el año de
Peregrinacion de la Real Academia de la Lengua



Juan de Caxo ...
Munna ...

... dia ...
... gatto ...

... que ...
... compado ...

... que ...
... home ...

... que ...
... legiray ...

... que ...
... puto ...

... que ...
... de ...

... que ...
... de ...

... que ...
... de ...

... que ...
... de ...

... que ...
... de ...





SELLO OUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
SEIS.

que yo es el Sr. Don Juan de los Rios
Don Pedro de Cevallos de la Tablada
Para que a ello me obligasen como por Sentencia de Justicia
Pasado en auto de fe de la Real Audiencia de Sevilla
Leyes fueron de derecho de mi favor y general en favor
ma que es fecho sacante de la villa de Huelva en diez
de Agosto de mil setecientos y sesenta y seis
Yo el Sr. Don Juan de los Rios Barona de la Real Audiencia
que yo es el Sr. Don Juan de los Rios Barona de la Real Audiencia
Ante mi Don Juan de los Rios Barona de la Real Audiencia

Ante mi
Don Juan de los Rios Barona de la Real Audiencia
Don Juan de los Rios Barona de la Real Audiencia





SE LOO VARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Las leyes de Sanon numero auto Recurso que los
Papa y Arcebispo y demas de este Cui Como en ellas
Aniada Ora de ellos se contiene = y con que declara
que el dho. Obispo de Salamanca Casp. de la Cruz de
Mull. de Salamanca y su sucesor dea los devellon
de su m. p. de la dho. Obispa que no lo tenia, y
savia. En el siguiente Mas de lo que se ha de la
demora de los de la dho. Obispa Comprada para
no se de donacion buena para mera por fecta causa
de donacion de lo que se llama Interdico
Con la dho. donacion de la dho. Obispa de lo qual
tenia el dho. Obispo de Salamanca y su sucesor
Maria Amena de la dho. Obispa de lo qual
y ha de la dho. Obispa que se compran
y en den para el dho. Obispo de Salamanca de su dho.
pues de la dho. Obispa de Salamanca y su sucesor
de los dho. Obispa de Salamanca de lo qual
Captura de die de lo que fue Engana de lo que
de la dho. Obispa de Salamanca y su sucesor
Causa de este Contrato, y de los dho. Obispa
de la dho. Obispa de Salamanca y su sucesor
de lo que se llama de Salamanca y su sucesor



Menyo a ha Caing Ten de el... de...
uo... En... Com...
Cum... de...
autentica...
hago...
ha Caing...
que a ella...
quarta de...
que...
ido...
mare Caing...
seguir...
ingresion...
condeno...
quenta...
no...
como...
rudo...
ello...
de...
ingresion...
que...
huera...
de...



ab
gli
D
on
ce
ng
ey
hedig
ang
See
Barras
ial
D
Barras





1782

1782
ano

1782

[Faint, illegible handwriting]

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

[Faint handwriting]
[Signature]



[Faint handwritten scribble]

[Faint handwritten scribble]

[Faint handwritten scribble]

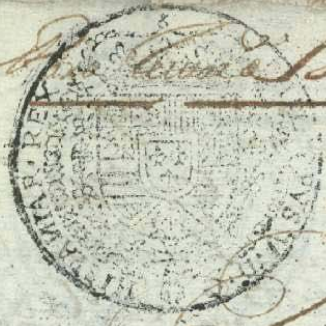
[Large, faint handwritten flourish or scribble]

[Faint handwritten scribble]

[Faint handwritten scribble]



Poder de Joseph Ortiz



SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Yo el Sr. Don Joseph Ortiz... en quanto a lo que toca a lo de dar a entender... de la Santa Iglesia de Sevilla... de la Santa Iglesia de Sevilla... de la Santa Iglesia de Sevilla...



RE
L
Y

1000. quatro mar
a la ben dixon
Nuevos
de la
en
quiero
ciudad
quiero
en
de
en
de
no
Joseph
de

100

de

de

de



quinte maravedi



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y

Yo don Pedro de Alarcón y don Juan de Alarcón
de las Indias y Juan de Alarcón de Alarcón
de Alarcón para que dello no se pierda en
no por Sentencia definitiva pasada en
autoridad de cosa juzgada y renunciando
las leyes y usos de los dichos lugares
para que en forma de Real Cédula de
Empresario justiciero Senatus
Consultus de los Reyes Católicos Partida
de las Cortes de Valladolid y su Real
Remedio favorable a las mujeres
de cuyo oficio comotales no se pierda
un solo Real sueldo en su favor
Escribano de las Renunciaciones para que
no valgan en manera alguna que
fecha sacada en Sevilla a diez
en veinte y uno dias del mes de
brezo de mill setecientos y diez y seis



Las Organas y lo Nuevo Banco Publico
Dyffer cono lo firmaron Condo Senabiano
Siendote elijo Don Juan de Luna y Don
Martin de San Martin Antonio Paez Manuel
Pedro Chusca

Don Raphael Sanja Dono Carolina
de San Jose Nbb

Don Hallen de Don Anamaria del Toro
San Juan Aguiore No Superior

Dono Catalina Dono Peronilla
de San Pedro

Don Juan de
San Nicolas

Memor.

Dono Peronilla
de San Pedro



miraçion, p[ro]u[isi]on de Madrid. el d[ia] 10 de Julio Curado
de Bellaco P[ro]u[isi]on q[ua]l. a ste. l[un]ga. en la villa
de Huelva entre dias del mes de Noviembre a mill
setecientos y quatro

Curado Manuel Estevan Suarez
Not. Cont.

En el d[ia] 10 de Julio Curado de Bellaco P[ro]u[isi]on
q[ua]l. a ste. l[un]ga, p[er] el teniente del p[re]sente Comisario al
de Huelva que p[re]senta a esta comision por ante el d[ia] 10
la d[ic]ha q[ua]l. de ste. l[un]ga de la p[er]tinen[cia] de ste. l[un]ga y
su contenido ayga las p[ar]tes en d[ic]ha d[ic]ha q[ua]l. y sumas
y haga se acuerden las cosas contenidas en ella y p[re]senta
en el d[ia] 10 de Julio a los Mayordomos del d[ia] 10 de Agosto y de
combenos de Monjas de Huelva los entregue a esta parte p[er]
que los p[re]sente ante el d[ia] 10 de Julio a ste. l[un]ga. para
su d[ic]ha q[ua]l. que para todo ello y lo anexo y dependien-
tes de ste. l[un]ga con facultad de Negocios y Absolucion
Dada en la villa de Huelva entre dias del mes de Noviembre
a mill setecientos y quatro

Curado Manuel Estevan Suarez
Not. Cont.

En la villa de Huelva en ocho dias del mes
de hon. de mill setecientos y quince conde su ste.



M. A. Don Raphael de ...
 Las Parroquias de ...
 de Abierta ...
 Con la Com. de ...
 aceptación y ...
 Villa de ...
 na en ...
 que las ...
 J. M. e. ...

Auto

de aprehension en ...
 quanto se ...
 de ...
 a ...
 Juan ...
 de ...
 de ...
 de ...

de ...
 de ...
 de ...
 de ...

[Signature]
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]

En la Villa de ...



De quarenta años de edad y en adelante
uno que es de edad treinta años y de la villa de
S. Mateo de Guzman quien declararon lo qual y fe

Raphael Salas

Joseph B. ...
Juan de Paula ...
Nota

Handwritten signature and scribbles.

Cartacion

En la Villa de Huelva en Nueve dias del mes de
Junio de mill setenta y siete años
Yo el Sr. D. ...
de dhas Camp a ...
Pueblo Mayor de la fabrica de ...
Dha Villa quien aviendo visto y entendido lo
dho Papeles ...
de dhas Camp ...
no valen ...
Pregon e ...

Handwritten signature and scribbles.

En la Villa de Huelva en ...



go el dho. Portuñal en Conglino de Navas de
 de Navas de en la pertenencia a los agerios
 de las dhas. Casas al D^o Excmo. de N. S. M. de
 y adm. del Con. de S. M. de Navas de
 Villa quien Pueblo en su Entendimiento y
 Oida que no viene que decia contra otros
 Pa que las dhas. Casas le cobra que son
 no valen mas que venden que se
 den al Regon de S. M. de Navas de
 de que dize

Francisco de Paula
 Port.

Ante

En la Villa de Huelva en diez dias de mes de
 de Mills de Equize de los dhas. Casas
 Casas y respuesta de los mayores. Manda que
 dhas. Casas anden al Regon de Navas de
 ellos se admitan las Ptas y Ptas que se
 a tribute de Navas de Navas de

Sancho

Francisco de Paula
 Port.

En la Villa de Huelva en diez dias de mes de



he enez de Mal. set. y quince on la Plaza
 de Nuestra Señora de la Paz y limpien Canal
 quien de la Villa entienda de la Noz de
 Alonso de las Pregones de la de Pregones que
 quien quiciera tomara de la de la Noz de
 Carras que son en esta Villa en la Calle de Vico
 quemado con la casa de Anna Noz de la Noz
 de la Cruz de la casa que Patersona la fab
 de S. Santiago y con la casa de Marja de la casa
 de la que Patersona a hacer de la casa que se lea
 mita ra la que hicieron de la casa de la casa
 al Pregon de veinte dias que Patersona quien
 hizo era Patersona de que la casa de la casa

Francisco de la casa
 de la casa

En la Villa de Huelva en esta fecha de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa

En la Villa de Huelva en esta fecha de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa

En la Villa de Huelva en esta fecha de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa



Pedro Regon de los Campos Paron de los
a los de quidy fee

En la villa de...
de... no hubo quidy fee

En la villa de...
de... no hubo quidy fee

En la villa de...
de... no hubo quidy fee

En la villa de...
de... no hubo quidy fee

En la villa de...
de... no hubo quidy fee

En la villa de...
de... no hubo quidy fee

En la villa de...
de... no hubo quidy fee



13

En la Villa de Santa Cruz de Araya
Dios de Dios Regon y no Garca quin d'le
de me d'ay cosas de que d'ay fee

~~Nota~~
Nota

14

En la Villa de Santa Cruz de Araya
Dios de Dios Regon y no Garca quin d'le
de me d'ay cosas de que d'ay fee

~~Nota~~
Nota

15

En la Villa de Santa Cruz de Araya
Dios de Dios Regon y no Garca quin d'le
de me d'ay cosas de que d'ay fee

~~Nota~~
Nota

16

En Santa Cruz de Araya
Dios de Dios Regon y no Garca quin d'le
de me d'ay cosas de que d'ay fee

~~Nota~~
Nota

17

En Santa Cruz de Araya
Dios de Dios Regon y no Garca quin d'le
de me d'ay cosas de que d'ay fee

~~Nota~~
Nota

18

En Santa Cruz de Araya
Dios de Dios Regon y no Garca quin d'le
de me d'ay cosas de que d'ay fee

~~Nota~~
Nota

19

En Santa Cruz de Araya
Dios de Dios Regon y no Garca quin d'le
de me d'ay cosas de que d'ay fee

~~Nota~~
Nota



20 En Veinte e Nueve de Mayo de este año de
Dio Dns Regonales de las Carras de Cal
reas de la Casaca de que hoy fue

21 En Veinte e Nueve de Mayo de este año de
Dio Dns Regonales de las Carras de las Carras
de que hoy fue

22 En Veinte e Nueve de Mayo de este año de
Dio Dns Regonales de las Carras de las Carras
de que hoy fue

23 En la Villa de Permona de este año de
Dio Dns Regonales de las Carras de las Carras
de que hoy fue

24 En la Villa de Tuelva de este año de
Dio Dns Regonales de las Carras de las Carras
de que hoy fue

En el mes de Mayo de este año de
Dio Dns Regonales de las Carras de las Carras
de que hoy fue



26 En la villa de Guadalupe de Guzman el mes de febrero de este año se dio pregon a las cosas canongas que hubo quicnlas de la villa de Guzman

27 En finis del mes de mayo de este año se dio pregon a las cosas canongas que hubo de la villa de Guzman

28 En finis del mes de junio de este año se dio pregon a las cosas canongas que hubo de la villa de Guzman

29 En finis del mes de julio de este año se dio pregon a las cosas canongas que hubo de la villa de Guzman

30 En la villa de Guadalupe de Guzman el mes de agosto de este año se dio pregon a las cosas canongas que hubo de la villa de Guzman



Platto

En la Villa de Huelva en Nueva España
Nuestro Señor de Mill setenta y quince de Mayo
Yo el Rey y Yo el Com. de los autos
mandamos que el presente
Notario entregue a esta parte otros autos
que los presentes ante sus señas y provisiones
de la C. de Sevilla para que mande
ordenar lo que fuere servido sitando primer
a los Mayores de la villa de la fabrica de
esta villa y adm. de la casa de
Monjas de ella para que ponga
firmas

[Signature]

[Signature]
Juan de la Cruz
Notario

Platto

En la Villa de Huelva en Nueva España
de Mill setenta y quince de Mayo
Yo el Rey y Yo el Com. de los autos
mandamos que el presente
Notario entregue a esta parte otros autos
que los presentes ante sus señas y provisiones
de la C. de Sevilla para que mande
ordenar lo que fuere servido sitando primer
a los Mayores de la villa de la fabrica de
esta villa y adm. de la casa de
Monjas de ella para que ponga
firmas



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]



Huelva

Excmo. Sr. D. Diego de
Alvarez de Sotomayor
Quinica de Mayo de 1700

Mi Cuidado En nombre de Juan de Cabotera
Vecino de la Villa de Huelva = Dijo que en vir-
tud de Comision del D. N. Sr. Curado Visitado
Gral. de este Arzobispado sean hecho los autos que pre-
sentoy. Suo ante el Vicario de dha Villa roba-
to mar de por Vidas unas Casas en ella que parte
tienen las dos partes ala fabrica de la parra de S. J.
tiago y al Convento de Religiosas agustinas las
quales tiene mi parte de por vidas y pretende se le
dejen segun los apurios que axa nueva mente estan
decho por estar leso por tanto =

Al suplico aya por presentados los dhos autos y en virtud
de la reserva de Conde de licencia a mi parte para qd
otorgue escrivir a el Vidas de dhas Casas en la can-
tidad en que estan presdas mandando se chavale la
que mi parte tiene otorgada qd. Justicia de S.

Diego Cabotera



Sup. y out. 24 de Mayo

Manandose san de Hobera a pagar zingga
de de ^{venta de viduas} ~~trabaja~~ en cada año p^o ~~var~~ ~~del~~ ~~del~~
casas con ^{los} ~~en~~ ~~los~~ ~~autos~~ y a hacer los reparos
para ~~nouritar~~ las dhas casas de modo de ~~4~~ ~~meses~~
se les abiz abun ^{no de falta y de com.} de ~~la~~ ~~misma~~ ~~gr.~~
p^o ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Hobera~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~reino~~
para ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~deran~~ ~~los~~ ~~60~~ ~~Rs.~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~primera~~ ~~de~~ ~~los~~
empre ~~de~~ ~~origen~~ ~~en~~ ~~3~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~bit~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~parada~~ ~~de~~ ~~708~~
p^o ~~las~~ ~~razones~~ ~~y~~ ~~contenidas~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~may~~ ~~nos~~ ~~condes~~
custodiar ~~y~~ ~~sea~~ ~~cond~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~cond~~ ~~de~~ ~~ord~~ ~~de~~
p^o ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~nombrar~~ ~~para~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~ant~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~contratos~~
~~de~~ ~~los~~ ~~viduas~~ ~~y~~ ~~a~~ ~~poner~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~condes~~ ~~de~~ ~~los~~
de ~~los~~ ~~condes~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~may~~ ~~nos~~ ~~el~~ ~~camp~~ ~~de~~ ~~los~~
reparos ~~de~~ ~~los~~ ~~condes~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~may~~ ~~nos~~ ~~el~~ ~~camp~~ ~~de~~ ~~los~~
de ~~los~~ ~~condes~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~may~~ ~~nos~~ ~~el~~ ~~camp~~ ~~de~~ ~~los~~
dejando ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~deran~~

[Handwritten signature]



SELO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUINZE.



Yo San Juan de la Cruz de la Cruz
Como Notario de Don Juan de la Cruz
Presvitero Mayor Domo del Monasterio
de San Juan de la Virgen de las
Cruz de esta Villa de Huelva
Mando a Don Alonso Gomez Quintero Presvitero
Mayor Domo de la fabrica
del Sr. Santiago de esta Com. N. de Huelva
facienda que en ambos veredes
de la qual como notoria es
desimos que por quanto en las
casas pequeñas que en la Calle
de N. de esta Villa sin de la
de Ana Velaz y Palapa
de Anna Concaias y An
dos Ramos tiene solo con
junto la propiedad de Ontas
de las Omas de la fabrica
estando vacas de Huelva

sa
Celay
os
ses
Apr.
de
qu
708
poy
94
atu
spa
les
m



orden de abades de San
 rodrigo de las uvas
 de las uvas de las
 de n. al p. m. g.

Bernal del y Director de estas
 Capitanías que se hallan en las
 San Ciriaco Villa de las uvas
 de Oregon y las Casas para darlas
 a tributo a San Ciriaco y S. Vincente
 de Oquendo y M. Jimeno de los
 cho de choze en ellas y diferentes
 Pasturas y Rivas de las uvas
 en las de buena herencia de las
 Villa como en Mayor Posada
 precio de ochenta Reales
 de Nello y Venta en cada un
 año Cuyo Remate y aceptación
 en la Audiencia de Sevilla el día
 seis de febrero pasado de este pre
 sente año en calidad de S. Juan
 de M. J. en las Pagas en Iguales
 de M. J. y de M. J. en
 caso de remate de M. J. y
 no Publica de fe. Por tanto por
 Capiente de las uvas que por
 nos en nombre de la Real
 C. de las uvas de

Insuper la Real
 pragmática de
 17 de Mayo de
 1763 en materia
 de las uvas de
 1763



Santiago de la Vega y al dho
de las de Santa Maria de la Vega
deca para q otorguen scripna de dho
a dho la favor del dho gran de dho
lulle de precio de las cosas de dho
Cada un año a que se moderen y que
las moderasen de los o cherrua reales de
primera scripna otorgada en dho
Abie de dho parado de mill setos
y ochos por las dho expresadas en
dho autos y concerramiento de dho ma
ordomes, la qual sea por todas las
fuerzas y firmes, cláusulas y condi
ciones q en semejantes contratos de
asendamiento de dho dho se fueren a con
tunbrant poner para su mayor util
dad y en favor de dho dho
de los dho dho ordomes para las dho
obras y legados de q descantan de dho
de los dho dho dho dho dho dho
de dho la dho scripna de dho dho
deca en el libro gastado y a dho dho
dho fabrica de dho dho dho dho
su dho dho dho dho dho dho

M. Morro

D. Juan de los Rios





